**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0923/2025**

La Paz, 30 de diciembre de 2025

**VISTOS:**

El Informe CITE: INF/DGP Nro. 561 emitido por el Profesional en Planificación Operativa dependiente de la Dirección General de Planificación, todo lo que ver convino y se tuvo presente, y:

**CONSIDERANDO I:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", dispone que el Estado Plurinacional a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el numeral 4 del Artículo 74 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, refiere entre otros que un objetivo de la administración y gestión del sistema educativo es garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Nº 1613 publicada el 1 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025. Asimismo, el Artículo 4 de la referida norma, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la señalada Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el inciso i) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, determina entre otras atribuciones de las entidades del sector público, el evaluar la ejecución de su Plan Operativo Anual y aplicar cuando corresponda, las medidas correctivas para lograr los resultados esperados.

Que el Artículo 15 de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo – ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, establece que el POA de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite establecer las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe: 1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, en el marco de la normativa vigente; 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo. El Presupuesto Institucional Anual de las entidades del sector público, es una herramienta de programación de la gestión pública que expresa en términos monetarios la estimación de recursos que se generarán y la programación de gastos a efectuar en un período determinado (1 año), para cumplir con los objetivos, fines y metas planificadas.

V°B° Freddy Alejandro Revollo Castellón M.E.

V°B° Jorge Armando Muñoz Mejía M.E.

V°B° Marcia Sandra Flores Heredia PROF I - A.J. M.E.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Informe CITE: INF/DGP Nro. 561 emitido por el Profesional en Planificación Operativa dependiente de la Dirección General de Planificación concluye que, la DGP en el marco de la normativa vigente y las directrices emitidas por el MEFP y el MPD – ahora MPDyMA, realizó la revisión y consolidación de los requerimientos recibidos por las Unidades Ejecutoras en el marco de la 2da. Reformulación del POA 2025; Señala también que, se cuenta con el documento final denominado "*Plan Operativo Anual Gestión 2025 2do. Reformulado*", con un monto total registrado de Bs868.313.408,87 (Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Ocho 87/100 Bolivianos), de los cuales Bs68.029.348,09 (Sesenta y Ocho Millones Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho 09/100 Bolivianos) corresponden a Inversión Pública y Bs800.284.060,78 (Ochocientos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta 78/100 Bolivianos) a gasto corriente y transferencias; finalmente concluye que se toma el 29 de diciembre de la presente gestión, como fecha de corte para el 2do. Reformulado al POA 2025. Recomendando se apruebe mediante Resolución Ministerial correspondiente.

Que el Informe CITE: INF/DGAJ/UAJ Nro. 1290, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico I, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, de acuerdo con lo fundamentado y establecido en el Informe CITE: INF/DGP Nro. 561 emitido por el Profesional en Planificación Operativa dependiente de la Dirección General de Planificación, se considera procedente la aprobación del "*Plan Operativo Anual Gestión 2025 2do. Reformulado*" del Ministerio de Educación con fecha de corte al 29 de diciembre de 2025, con un monto total registrado de Bs868.313.408,87 (Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Ocho 87/100 Bolivianos), de los cuales Bs68.029.348,09 (Sesenta y Ocho Millones Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho 09/100 Bolivianos) corresponden a Inversión Pública y Bs800.284.060,78 (Ochocientos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta 78/100 Bolivianos) a gasto corriente y transferencias, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia. Recomendando se emita la Resolución Ministerial correspondiente.

**CONSIDERANDO III:**

Que el inciso w) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, disponiendo que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857, establece entre otras, que son atribuciones del Ministro de Educación, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado: b) Gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional; e) Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación, y; f) Ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5486, de 9 de noviembre de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Rodrigo Paz Pereira, designó a la ciudadana Beatriz Elena García De Achá como Ministra de Educación.

**POR TANTO**:

La Ministra de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5486, de 9 de noviembre de 2025.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el ***"Plan Operativo Anual Gestión 2025 2do. Reformulado"*** del Ministerio de Educación, con fecha de corte al 29 de diciembre de 2025, con

un monto total registrado de Bs868.313.408,87 (Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Ocho 87/100 Bolivianos), de los cuales Bs68.029.348,09 (Sesenta y Ocho Millones Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho 09/100 Bolivianos) corresponden a Inversión Pública y Bs800.284.060,78 (Ochocientos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta 78/100 Bolivianos) a gasto corriente y transferencias, de acuerdo al Informe CITE: INF/DGP Nro. 561 y su anexo, forma parte indivisible de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO).** La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Beatriz Elena Garcia De Achá
MINISTRA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Freddy Alejandro Revollo Castellón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
V°B°
Jorge Armando Muñoz Mejia
M.E.

JAMM/MSFH
ME/

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
V°B°
Marcia Sandra Flores Heredia
PROF I - A.J.
M.E.